

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de julio dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2019-0477

Teniendo en cuenta la documental que milita de folios 136 a 149 de este encuadernado y de conformidad con lo previsto en los artículos 1666 a 1669 del Código Civil, el Juzgado dispone tener a **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S,A (FNG)**, como subrogatario del **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”**.

En consecuencia, se autoriza al subrogatario para intervenir en el proceso como litisconsorcio necesario de la entidad ejecutante.

SE ACEPTA la cesión del crédito, que hace **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S,A (FNG)**, que se cobra en el proceso de la referencia, en favor de **CENTRAL DE INVERSIONES SA. (CISA S.A.)**

1.4-) Téngasele en adelante como cesionario a **CENTRAL DE INVERSIONES SA. (CISA S.A.)** , quien para todos los efectos se tendrá en adelante como demandante.

Notifíquese POR ESTADO a la parte pasiva, la cesión aludida.

El nuevo demandante indique la dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones.

Reconocer personería en este asunto a la sociedad **NOVARUM SOLUCIONES SAS** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado **HECTOR JAIME FARIAS MONGUA**, como profesionales del derecho inscritos en la sociedad **NOVARUM SOLUCIONES SAS**, tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**a1e3f9945468326e41474064ae03022dcda47a225b8593671b4
21a00bab83174**

Documento generado en 26/07/2021 06:20:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>